DICTAMEN UOC

Ref. LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDINO PARA LA CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE, la Dirección de Planificación Física y Urbanística, solicita la urgente intervención por parte de la Intendencia Municipal para la lucha contra la epidemia (DENGUE).-

Que, la Intendencia Municipal ha tomado como medida de urgencia varias disposiciones tendientes a mitigar el efecto de la epidemia dictando en ese sentido la resolución pertinente.-

Que, ante los numerosos casos de resultado positivo con respecto a la epidemia del dengue esta Dirección considera que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la aplicación de la Contratación por la Vía de la Excepción de manera tal a responder en forma inmediata a la grave situación planteada, que de no darse una respuesta en el menor tiempo posible, el efecto esperado llegaría muy tarde poniendo en riesgo la salud pública de la ciudadanía en general que también es responsabilidad de la Municipalidad.-

Que, de no tomarse las medidas necesarias con urgencia de manera tal a controlar dicha epidemia y disminuir la cantidad de contagios en la mayor proporción posible, toda la población en general se vería afectada sobrepasando la capacidad de atención a pacientes que tiene dotado el municipio.-

Que, el Art. 33 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos e) y d) del Art. 16.-

Que, el Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de Licitación Pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 77 expresa: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

Que, según las disposiciones que regulan la materia en los supuestos de vía excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.-

San Bernardino, 28 de enero de 2020

ES MI DICTAMEN.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Silvia M. Coronel
ENCARGADA
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO